



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Veintidós (22) de septiembre de 2023	Hora	2:00	AM	PM X
-------	--------------------------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	1	1	4
Departament o	Municipi o				Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo					

DEMANDANTE: MARTA CECILIA GALVIS FRANCO

INTERVINIENTE: CARLOS ALBERTO SALAZAR SOSSA

DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

LITISCONSORTE: UGPP

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas: Señora MARTA CECILIA GALVIS FRANCO C.C. 42.887.401 demandante Doctora ANA LUCÍA EUSSE MOLINA TP 188.745 apoderada demandante Señor CARLOS ALBERTO SALAZAR SOSSA C.C. 71.674.799 interviniente Doctora CAROLINA DUQUE RODRÍGUEZ TP 191.915 apoderada interviniente Doctor ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS TP 278.341 apoderado POSITIVA Doctora JENNIFER CUELLO CASTRO TP 273.616 apoderada UGPP Señora IDALIDES DEL SOCORRO SALINAS RODRÍGUEZ C.C. 43.504.120 testigo Señora SONIA LUZ GALVIS FRANCO C.C. 42.877.092 testigo

MEDIDA DE SANEAMIENTO

La apoderada de la parte interviniente aclaró que el señor CARLOS ALBERTO SALAZAR SOSSA no pretende para si el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes y coadyuva la petición de la señora MARTA CECILIA GALVIS FRANCO.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se admite el desistimiento del interrogatorio de parte al interviniente por el apoderado de POSITIVA.

Se practicó interrogatorio de parte a la demandante MARTA CECILIA GALVIS FRANCO.

Se practicó prueba testimonial de IDALIDES DEL SOCORRO SALINAS RODRÍGUEZ y SONIA LUZ GALVIS FRANCO.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Los apoderados de las partes presentaron alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 479 de 2023 del consecutivo general y N° 214 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, F A L L A PRIMERO: CONDENAR a la UGPP a reconocer y pagar con cargo a los recursos del FOPEP a la señora MARTA CECILIA GALVIS FRANCO la pensión de sobrevivientes causada por la muerte del señor CARLOS ESTEBAN SALAZAR GALVIS. Le corresponde como retroactivo de cuota parte de 100% desde el 16/03/2019 al 31/08/2023, la suma de \$58.971.940. A partir del 1 de septiembre de 2023, la UGPP continuará reconociendo y pagando a la señora MARTA CECILIA GALVIS FRANCO pensión de sobrevivientes en cuantía del smlmv, sin perjuicio de las mesadas adicionales de junio y de diciembre, y los incrementos de Ley. SEGUNDO: CONDENAR a la UGPP a reconocer y pagar a la demandante MARTA CECILIA GALVIS FRANCO, los intereses moratorios sobre el retroactivo pensional adeudado, desde el 16 de marzo de 2019 hasta la fecha del pago efectivo de las mesadas, debiendo liquidarlos la entidad a la tasa máxima vigente para la fecha del pago. TERCERO: DECLARAR PROBADA la excepción de PRESCRIPCIÓN propuesta por la UGPP respecto de las mesadas pensionales e intereses moratorios causados con antelación al 16/03/2019 y la excepción de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, formulada por POSITIVA S.A. CUARTO: Sin costas en esta instancia, en tanto, la UGPP fue vinculada al proceso por disposición del Despacho como litisconsorte necesaria. Lo resuelto, se notifica en ESTRADOS.

RECURSOS
Se conceden los recursos de apelación interpuestos y sustentados oportunamente por las apoderadas de la parte DEMANDANTE y UGPP en el efecto suspensivo; se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de la UGPP. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a22bf4bffc69e5149327703e0755f38b4618120aa75390a432adb6e538543**

Documento generado en 22/09/2023 06:05:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>